



Consejo Superior de la Judicatura  
Código: EXTCSJ19-27588:  
Fecha: 22-may-2019  
Hora: 14:23:47  
Destino: Centro de Documentación Judicial - CENDOJ  
Responsable: CASTAÑO CASTAÑEDA, MARCELA (RESPONSABLE)  
No. de Folios: 5  
Password: 6AC2EB16

OSSCL No. 35274  
Bogotá, 21 de mayo de 2019

Doctor  
**CARLOS ALBERTO ROCHA**  
Director  
Centro De Documentación Judicial – Cendoj  
Carrera 8 No. 12 B – 82, Edificio De La Bolsa  
Correo: unidadcendoj@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá D.C.

**Magistrado ponente: DR.FERNANDO CASTILLO CADENA**

**REF. ACCIÓN TUTELA No. 2019-00339**  
**RADICADO ÚNICO: 110010230000201900339-00**  
**ACCIONANTE: JOSE NELSON CLAROS OSORIO**  
**ACCIONADO: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

Notíficole que mediante providencia del 20 de mayo de 2019, **ADMITIÓ** la acción de tutela de la referencia y ordenó:

“...1.- Asumir el conocimiento de la acción referenciada.

2.- Notificar como posibles terceros interesados a los **ASPIRANTES EN EL CONCURSO DE MÉRITOS<sup>3</sup>- CONVOCATORIA No. 27 de 2018 (ACUERDO PCSJA18-11077 16 de agosto de 2018)**-, para lo cual se ordena al Consejo Superior de la Judicatura que se realice su notificación mediante la fijación en la página web de la Rama Judicial.

3.- Tener como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela.

4.- Correr traslado de las presentes diligencias a los accionados, vinculados y terceros interesados para que en el término de un (1) día rindan informe sobre los hechos materia de tutela y puedan ejercer el derecho de defensa y contradicción.

5.- Notificar la presente decisión en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991...”

Cordialmente,

**MARIA LUISA GUTIERREZ CABARCAS**  
P.U. 21 Secretaria - Sala de Casación Laboral

Proyectado: Ma. Del Pilar Rodriguez R.  
Oficial Mayor

Corte Suprema de Justicia Secretaría Sala de Casación Laboral  
Calle 12 N° 7-65 Palacio de Justicia Oficina 103 -5622000 ext. 9614-9615-9616  
notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral

**FERNANDO CASTILLO CADENA**  
**Magistrado Ponente**

**Radicación n° 2019-00339**

Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

De conformidad con el Decreto n.° 1983 de 30 de noviembre de 2017, esta Corporación es competente para conocer de la acción de tutela instaurada por el apoderado de **JOSÉ NELSON CLAROS OSORIO** contra la **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**.

En consecuencia, se dispone:

- 1.- Asumir el conocimiento de la acción referenciada.
- 2.- Notificar como posibles terceros interesados a los **ASPIRANTES EN EL CONCURSO DE MÉRITOS - CONVOCATORIA No. 27 de 2018 (ACUERDO PCSJA18-11077 16 de agosto de 2018)**;- para lo cual se ordena al Consejo Superior de la Judicatura que se realice su notificación mediante la fijación en la página web de la Rama Judicial.
- 3.- Tener como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela.
- 4.- Correr traslado de las presentes diligencias a los accionados, vinculados y terceros interesados para que en el

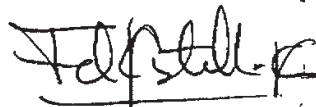
término de un (1) día rindan informe sobre los hechos materia de tutela y puedan ejercer el derecho de defensa y contradicción.

5.- Notificar la presente decisión en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase,



**FERNANDO CASTILLO CADENA**

**Magistrado**

BORNE SISTEMA DE JUSTICIA  
SECRETARIA GENERAL  
En la fecha recibí el cartón  
3070 - 11500  
Bogotá 11 MAY 2019  
Se recibió con ROSA AARON  
ZUARD

1

Pereira-Risaralda, 7 de Mayo de 2019.

Señor (a):  
Juez(a) y/o Sala Judicial Constitucional Competente de Tutelas. Reparto.  
Palacio de Justicia. Rama Judicial.  
Calle 41 entre Carreras 7 y 8.  
Pereira (Risaralda).

JOSE NELSON CLAROS OSORIO, identificado con la cédula No. 17642457 de Pereira acudo ante su Despacho en ACCIÓN DE TUTELA, actuando en nombre propio presento tutela contra NACION RAMA JUDICIAL -CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL, y UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.

#### HECHOS:

1. Mi nombre es JOSE NELSON CLAROS OSORIO, identificado con C.C. 17642457, y estoy participando para el Concurso de Jueces y Magistrados de la Convocatoria 027 de 2018, convocada mediante el ACUERDO PCSJA18-11077 del 16 de agosto de 2018, en la cual asignó las funciones de las diferentes fases del concurso a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial adscrita Administrativa y Jerárquicamente al Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa.
2. En virtud de tal decisión me inscribí en la citada convocatoria para concursar por el cargo de Magistrado de Tribunal Administrativo y al considerarse que cumplía los requisitos, fui admitido en este mediante acto administrativo proferido al efecto por la Unidad de la Administración de la Carrera Judicial, expidiéndose la respectiva lista en la cual estaba incluido mi nombre como apto para participar en el concurso, en la fase de prueba escrita de conocimientos en virtud de ello me presente a la prueba el día 2 de diciembre de 2018, en la ciudad de Pereira, Institución Educativa Ormazá, a la hora establecida por la Entidad Convocante.
3. Mediante resolución número Resolución CJR18-559 de 28 de diciembre de 2018 de la Unidad Nacional de Administración de la Carrera Judicial se publicaron los resultados de las pruebas de conocimiento, mediante la expedición de la respectiva lista en la cual se indicó que para el cargo de Magistrado de Tribunal Administrativo obtuve un puntaje de 784,85 lo que indica que me faltaron 15,15 puntos para superar la prueba y pasar a las siguientes fases.
4. La citada Resolución CJR18-559 de 28 de diciembre de 2018 fue notificada mediante edicto el día 14 de Enero de 2019, y se indicó en esta resolución que se contaba con diez días hábiles después del día de la fijación del edicto, para interponer el recurso de reposición contra la misma, y dentro del respectivo término legal interpose el citado recurso dentro del respectivo término legal la cual cumplía todos los requisitos legales, en mi en cuanto a sus aspectos formales legales y fundamentos de hecho, y estaba bien argumentada con respecto a las solicitudes que realicé.
5. Mediante Resolución CJR19-0632 de 29 de marzo de 2019. "Por medio de la cual se resuelven recursos de Reposición interpuestos en contra de la Resolución CJR18-559 de 28 de diciembre de 2018, "mediante la cual se publican los resultados de la prueba de aptitudes y conocimientos, correspondientes al concurso de méritos para la provisión de los cargos de funcionarios de la Rama Judicial" se definió lo correspondiente a y en esta se menciona que se rechazan aquellos recursos de reposición que no cumplían los requisitos legales o no describían claramente que se solicitaba con el recurso, o las cuales decían que aportaban documentos y no los anexaron. Pero de manera clara no se dice que va a suceder con aquellos recursos que sí cumplían los requisitos legales, ni cuando se iban a responder.

6. Hace pocos días el 30 de Abril de 2019, verifiqué la página Web, de la Rama Judicial, respecto del link correspondiente a la Convocatoria 027 de Magistrados y Jueces de la Rama Judicial, y observé con estupor y sorpresa, que existía una venta en las diversas etapas del Cronograma llamada Exhibición y lo abrí, y observe unas listas donde se me citaba a mí y a otros concursantes a la Exhibición de nuestras pruebas, para hacer correcciones después de esta y con base en esta realizar nuevos fundamentos y sustentar nuestro recurso de reposición en caso concreto de cada participante y obviamente me quedé aterrado porque la citación había sido: para el 14 de Abril de 2019, y se había decidido desde el 28 de marzo de 2019, fecha en que se había adicionado en la ventana correspondiente del link de la Convocatoria como fecha de publicación.

7. Esa ventana esta publicada en la mitad de las otras ventanas de las actuaciones del concurso ya publicadas en sus respectivas columnas de arriba abajo. Yo examiné a principios de abril y no noté la fecha de la aludida exhibición, ni la ventana correspondiente. Lo que si pude notar es la Resolución CJR19-0632 de 29 de marzo de 2019, en la que no decía absolutamente nada de la citación a la Exhibición a la que se alude en la ventana de "exhibición" supuestamente publicada el 28 de Marzo de 2019.

8. Ante lo anterior tengo que expresar que una actuación de la Unidad de Carrera Administrativa, en la cual cambia e introduce una nueva etapa en el proceso como lo es una exhibición de documentos no es una decisión que se deba notificar por un "Instructivo de Citación de Pruebas Escritas", publicado a secas el 28 de Marzo de 2019, sin que haya mediado el acto administrativo correspondiente de parte de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, para cambiar el cronograma previamente establecido, respetando el principio de legalidad y el principio de que en derecho "las cosas se deshacen como se hacen, y se deben modificar como se hacen", y resulta que esto no ocurrió, dado que al parecer y presuntamente sin mediar acto administrativo alguno, se procede a cambiar al parecer "de hecho" un calendario, sin contar que los recursos todos los participantes tenían conocimiento que los recursos que resolverse por parte de la Entidad Convocante sin haberse mencionado la citada exhibición y de un momento a otro se realiza una actuación administrativa sin mediar acto administrativo alguno, sin derecho a presentar los recursos de ley contra el mismo, y lo más grave, sin que se realizara la respectiva notificación, mediante edicto. Es importante manifestar que tengo que tengo porque saberlo porque concurse para Magistrado Administrativo. Por supuesto, que no doy como válida una notificación que se realice como un Instructivo en cuya venta diga que fue publicada el 28 de marzo de 2019, pero sin haber surtido todos los trámites legales que el Código Administrativo tiene previstos para el efectos. Es obvio que existe una vulneración al debido proceso en el caso concreto que nos ocupa. Ahora, con todo respeto creo que aunque la decisión no pone fin a la actuación administrativa, la decisión que se adoptó de ninguna manera puede determinarse como un acto administrativo de carácter general sino que es particular y que ha debido notificarse por correo electrónico a cada uno de los participantes en el concurso, lo cual no ocurrió en mi caso concreto dado que la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, no me lo hizo saber por el medio electrónico dado que tiene mi E Mail desde que me inscribí en el concurso y tiene la dirección de mi residencia desde que yo les remití mi recurso de reposición. E igualmente se me ha enviado otros anteriores correos electrónicos a mi E Mail personal dado que me han notificado tutelas anteriores de terceros que aunque tienen que ver con el concurso no las he enviado yo. Luego lo procedente era notificarme la decisión de la citación para la exhibición del resultado de las pruebas a mi correo electrónico y no se realizó así. Obviamente sino se notifica y no me entero de la situación se está poniendo fin para mí la actuación administrativa, puesto que se me priva del derecho de conocer cuando era la fecha, hora y lugar de la exhibición. Y era muy importante la notificación por E Mail, porque mediante una nueva convocatoria o exhibición que no hacia parte de la Convocatoria Inicial, se trata de un nuevo asunto que debe de notificarse porque la nueva situación jurídica creada al realizarse pone fin a la misma y da por concluida esa nueva actuación administrativa, luego debía notificarse. Al respecto tengo que manifestar que los artículos 65 al 67 Numeral 1, de la ley 1437 de 2011, describen lo correspondiente a lo que yo planteo, dado que las citadas normas expresan lo siguiente: "Publicaciones, citaciones, comunicaciones y notificaciones

**Artículo 65. Deber de publicación de los actos administrativos de carácter general.** Los actos administrativos de carácter general no serán obligatorios mientras no hayan sido publicados en el *Diario Oficial* o en las gacetas territoriales, según el caso.

Las entidades de la administración central y descentralizada de los entes territoriales que no cuenten con un órgano oficial de publicidad podrán divulgar esos actos mediante la fijación de avisos, la distribución de volantes, la inserción en otros medios, la publicación en la página electrónica o por bando, en tanto estos medios garanticen amplia divulgación.

Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa iniciada con una petición de interés general, se comunicarán por cualquier medio eficaz.

En caso de fuerza mayor que impida la publicación en el *Diario Oficial*, el Gobierno Nacional podrá disponer que la misma se haga a través de un medio masivo de comunicación eficaz.

**Parágrafo.** También deberán publicarse los actos de nombramiento y los actos de elección distintos a los de voto popular.

**Artículo 66. Deber de notificación de los actos administrativos de carácter particular y concreto.** Los actos administrativos de carácter particular deberán ser notificados en los términos establecidos en las disposiciones siguientes.

**Artículo 67. Notificación personal.** Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.

La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera.

La administración podrá establecer este tipo de notificación para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico.”.

9. Es obvio que al no haberse expedido el correspondiente acto administrativo no se puede manifestar que se haya notificado la decisión por Edicto, como debía ser, porque la etapa de la exhibición cambió las reglas del Concurso porque no estaba planteada en el Cronograma inicial aprobado mediante el Acuerdo, bajo ese presupuesto considero con todo respeto que la Sra. Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, desconoció en mi caso particular, lo referente a lo ordenado en el ACUERDO PCSJA18-11077 del 16 de agosto de 2018, y no se ciñó al cronograma inicialmente establecido que le demarcó tal acuerdo, y no realizó la notificación por Edicto para convocar a la exhibición, lo que vulnera mi derecho fundamental constitucional al debido proceso, y mi derecho a la defensa, y no reconoce dentro de estos los principios de la publicidad y la contradicción de los actos administrativos.

10. Se publicó una ventana que decía "Instructivo", en esta se decía que decía que nos teníamos que presentar en la ciudad de Bogotá, para el 14 de abril de 2019, a las 7:00, en la Sede de la Universidad Gran Colombia de Bogotá, pero esta ventana de Exhibición es muy chica, y en mi caso, no la noté en esa época. Lo que debía decir la ventana en vez de Exhibición, es Nueva Citación, o Convocatoria a los recurrentes o algo así. Tengo que manifestar que tal vez por ello, no la noté al principio y pude haberme confundido, pero si en cambio de ello, se hubiere publicado como nuevo edicto es posible que yo la hubiere abierto. Igualmente esa ventana de exhibición aparece no al final de las actuaciones, sino en una columna del medido de arriba abajo, de la relación de actuaciones de la convocatoria. Igualmente tengo que manifestar que no la noté, o no me acuerdo de haberla visto con anterioridad al 14 de Abril de 2019, y solo la vine a notar el 29 de Abril de 2019, pero sin duda todos los factores anteriores pudieron haber dado lugar a que yo

me confundiera. Pero ello, no impide manifestar que no hubo acto administrativo ante esa nueva convocatoria que cambiaba un cronograma previamente establecido el cual adjunto, y que ameritaba un nuevo acto administrativo, y con un nuevo edicto emplazatorio lo que vicia de ilegalidad y nulidad toda la actuación desde el 28 de marzo de 2019, hasta la fecha en mi caso concreto.

11. Ante el hecho de que no existe un Edicto que notificara la actuación administrativa tomada, ante el hecho de que no existe acto administrativo, y la rapidez con la que se realiza la convocatoria, es de expresar que no existe otro mecanismo de defensa judicial, por tanto acudo a esta vía judicial de amparo constitucional, para hacer valer mis derechos, y solicitaré en virtud de ello que se me cite a mí ya sea de manera personal y concreta, o ya sea de manera colectiva con otras personas de mi misma situación a una nueva diligencia de Exhibición a efectos de subsanar la vulneración de mis derechos fundamentales que se presenta en este caso concreto. Por otra parte tengo que manifestar que la Unidad de Carrera de la Administración Judicial, no me envió nada a mi correo personal, puesto que no vi tal correo, y procedí a revisar la bandeja de correo no deseado desde todo el mes de abril de 2019 y allí nunca estuvo, y procedí a consultar como el Administrador de Microsoft y se me indico que los correos no deseados cuando pasa un término de un mes se borran y se pueden verificar en la bandeja de correos eliminados donde permanente un mes y allí nunca he tenido nada y no tengo nada. Por lo demás siempre los correos de la convocatoria me llegaron sin ningún problema, por tanto nunca he sido notificado, ni informado, ni comunicado sobre la Convocatoria para la Exhibición del 14 de Abril de 2019, a que aludo en esta tutela.

12. En virtud a como se desarrollaron los hechos donde no se expidió un acto administrativo, ni la notificación a la diligencia de exhibición, no se llevó a cabo en forma legal, y lo avanzado que van las etapas del Concurso, es obvio que contra estas actuaciones no hay otro mecanismo de Defensa Judicial, y la acción constitucional de tutela es del todo procedente.

**DERECHOS SOBRE LOS CUALES SE INVOKA LA PROTECCIÓN: DERECHO AL DEBIDO PROCESO, Y DERECHO A LA DEFENSA.**

## **PRUEBAS**

### **Documentos:**

**1. Pantallazo de las actuaciones de la Convocatoria 027 de 2018 de la Rama Judicial que aparecen en el link de la misma, pertenecientes a la Pagina Web de la Rama Judicial**

**2) ACUERDO PCSJA18-11077 - 16 de agosto de 2018 - 16 de agosto de 2018. Del consejo Superior de la Judicatura.**

**3) Resolución CJR18-559 de 28 de diciembre de 2018, mediante el cual se dan a conocer los puntajes obtenidos por los participantes en el concurso de méritos de la Convocatoria de Jueces y Magistrados 027 de 2018, Rama Judicial.**

**3. Folio correspondiente al listado de los resultados, donde indica que obtuve en puntaje de 784,85**

**4. Edicto Emplazatorio del 14 de enero de 2019, donde se da a conocer el contenido de la resolución CJR-18-559 de 28 de diciembre de 2018.**

**5. Copia del recurso de reposición interpuesto y sustentado en dos folios por el suscrito el día 23 de enero de 2018, en 2 folios útiles.**

6. **Resolución Nro.** CJR19-0632 de 29 de marzo de 2019. "Por medio de la cual se resuelven recursos de Reposición interpuestos en contra de la Resolución CJR18-559 de 28 de diciembre de 2018, mediante la cual se publican los resultados de la prueba de aptitudes y conocimientos, correspondientes al concurso de méritos para la provisión de los cargos de funcionarios de la Rama Judicial". En la cual no se alude a nada sobre el Instructivo para la Exhibición de las pruebas ya practicadas para las personas que hicimos uso de reposición de la misma.

7. **Instructivo para la exhibición de las Pruebas dadas conocer mediante resolución CJR18-559 de 28 de diciembre de 2018, que se llevó a cabo mediante la correspondiente ventana en el link del concurso 027 e la Rama Judicial, el cual según la misma ventana se indicó que fue publicado el 28 de Marzo de 2019, indicando el Instructivo en su encabezado que hace alusión al Acuerdo PCSJA18-11077 - 16 de agosto de 2018.**

8. **Folio donde aparece el suscrito JOSE NELSON CLAROS, citado a la aludida audiencia de exhibición el día 14 de Abril de 2019, a las 7:00 en la Universidad La Gran Colombia.**

#### **4. PRETENSIONES.**

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez disponer y ordenar a la parte accionada que:

**Primera: Que se tutelen mis derechos fundamentales, al Debido Proceso, a la Legalidad, y a la Defensa y Contracción, y de acceso oportuno a la Información de manera idónea.**

**Segunda: Ordenar al Consejo de la Judicatura, la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, y la Universidad Nacional de Colombia realizar al suscrito la respectiva nueva citación para la Exhibición del Documento en el lugar que así lo determine en una nueva fecha y hora que así determine realizar sea en forma individual solo a este servidor, o ya sea en una forma colectiva con otros participantes del concurso.**

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Fundamento la presente Acción de Tutela, en el artículo 86 de la Constitución Política y los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992. Igualmente en los artículos 2° y 3° del literal a) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Además el art. 29 de la Constitución Nacional, en lo que corresponde a los principios de debido proceso, legalidad, y contradicción.

#### **COMPETENCIA:**

Es usted señor Juez competente para conocer de esta Acción constitucional, y por tener jurisdicción en el lugar donde ocurrió la vulneración o amenaza de los derechos fundamentales invocados conforme al Decreto 2591 de 1991, y el Decreto 1362 de 2000.

#### **JURAMENTO:**

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto juez que no he instaurado otra Acción de Tutela sobre los mismos hechos y derechos, conforme al artículo 37, del Decreto 2591.



**ANEXOS**

La presente tutela en original y el número de copias de la misma que ordenan la ley y sus reglamentos (4), y sus anexos. (Copia y sus anexos para el Consejo de la Judicatura; Copia y sus anexos para la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, Copia y sus anexos para la Universidad Nacional, y copia de la solicitud de tutela para el Archivo del Juzgado y/o Corporación Judicial que haya de tramitarla.

Los documentos enunciados en el capítulo de pruebas.

**NOTIFICACIONES:**

Dirección del suscrito Accionante y/o Tuteante JOSE NELSON CLAROS: Mi dirección y teléfonos y/e E Mail son los siguientes: Calle 86 Nro.28-35 Torre 3 Apartamento 3063, Conjunto Residencial Jardines del Nogal, AVDA. Las Américas con Calle 28, Barrio El Nogal, en la ciudad de Pereira (Risaralda). Teléfono Fijo: 096- 3442398, Teléfono Celular: 314-7823823. E Mail: josnelsonclarosabog@hotmail.com

La Accionada Consejo Superior de la Judicatura y su Presidente actual Dr. MAX ALEJANDRO LOPEZ RODRIGUEZ, las recibirán por medio del Centro de Documentación Judicial adscrito a dicha Entidad, en su dirección ubicada en la Carrera 8 N°12B-82 (Edificio de la Bolsa), en la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico: unidadcendoj@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Accionada Unidad de Administración de la Carrera Judicial las recibirá por intermedio de su Directora y Representante Legal Dra. PAOLA ZULUAGA MONTAÑA, en la Carrera 8 N°12B-82 (Edificio de la Bolsa), en la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico: carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Accionada Universidad Nacional de Colombia, las recibirá por intermedio de su Rectora y Representante legal Dra. DOLLY MONTOYA CASTAÑO y/o la Secretaría General de dicha Entidad ubicadas, en la Carrera 45 Nro.26-85, Edificio Uriel Gutiérrez, de la ciudad de Bogotá D.C.; correos electrónicos: rectoriaun@unal.edu.co y/o secgene@unal.edu.co

Por la atención que este escrito les pudiere merecer Sr. Juez y/o Magistrado y/o Corporación Judicial que haya de resolver este asunto, les quedo altamente agradecido.

Atentamente,

JOSE NELSON CLAROS OSORIO.  
C.C. Nro. 17.642.457 de Florencia (Caquetá).

ADMINISTRACION JUDICIAL  
SECRETARIA GENERAL DE  
OFICINA - JUDICIAL  
Pereira, 07 MAY 2013  
Presentado por Jose Nelson Claros  
030190  
C.C. 17.642.457 T.P.  
Radicación N° 30  
Repartido al Juzgado Jorge Adán